



## MENDOZA

### LEY 7192

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Poder Judicial. Aspirantes a magistrados. Obligatorio de ser sometidos a estudios y/o exámenes psicofísicos de salud por medio de junta médica calificada.

Sanción: 03/03/2004; Promulgación: 26/03/2004; Boletín Oficial 02/04/2004.

Artículo 1° - Todos los aspirantes a magistrados en el Poder Judicial, en oportunidad de realizar los trámites pertinentes, deberán ser sometidos a estudios y/o exámenes psicofísicos de salud por medio de Junta Médica Calificada, de una terna integrada por médicos psiquiatras de efectores públicos; en igual sentido especialistas en Psicología como así también tres médicos clínicos de los efectores públicos de la Provincia, requisito éste fundamental para su posterior evaluación ante el Consejo de la Magistratura. Si no se diera cumplimiento al mismo, la evaluación Técnica Jurídica quedará sin efecto.

Art. 2° - Si el resultado de los estudios y/o exámenes psicofísicos reflejaran diagnósticos que determinen un tratamiento específico, el acto evaluativo ante el Consejo de la Magistratura, con las pertinentes evaluaciones quedará sujeto al resultado y seguimiento médico.

Ante el supuesto que los estudios de Salud aludidos no dieran un diagnóstico favorable del aspirante al ingreso a la Magistratura, tal situación quedará configurada como un impedimento para su ingreso, sin posibilidad a la evaluación Técnica Jurídica.

Art. 3° - La Suprema Corte de Justicia a través del área y/o sección administrativa que corresponda deberá arbitrar los medios y modalidades para que cada dos (2) años los funcionarios judiciales, Magistrados, Fiscales, Asesores y Defensores del Poder Judicial de la Provincia se sometan a estudios psicofísicos.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

